Sociedad Agraria de Transformación número 9.604, denominada \*Hortícola Aldeana\*, cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola, tiene un capital social de 600.000 pesetas, y su domicilio social se establece en Doctor Fleming, número 66, de Nicolás de Tolentino (Las Palmas de Gran Canaria), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, Don Domingo Angulo Amador. Secretario, Don Silvestre Angulo Amador, y Vocal, don Juan Antonio Angulo Amador.

Sociedad Agraria de Transformación número 9.605, denominada «Los Aplicaos», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social servicios agrícolas y ganaderos, tiene un capital social de 200.000 pesetas, y su domicilio social se establece en José Gutiérrez, número 1, de Santa Amalia (Badajoz) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Jacinto Angel García Cerrato. Secretario, Don Francisco García Sánchez, y Vocales, don Manuel García Cerrato, y don Antonio García Sánchez.

Sociedad Agraria de Transformación número 9.606, denominada «Maruizna», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola, tiene un capital social de 1.000.000 de pesetas, y su domicilio social se establece en Juan de Río Ayala, número 3, de San Nicolás de Tolentino (Las Palmas de Gran Canaria), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cinco socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Manuel Ruiz Quintana. Secretaria, doña Lucía M. Ruiz Saavedra, y Vocales, doña Leocadia Saavedra Almeida; don Enrique M. Ruiz Saavedra, y don Antonio F. Ruiz Saavedra.

Madrid, 30 de septiembre de 1994.—el Director general, Conrado Herrero Gómez.

# MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

24600

RESOLUCION de 28 octubre de 1994, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se convocan ayudas dedicadas a la explotación del banco de datos para el año 1995.

Entre las funciones atribuidas al Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) figura la realización de estudios que contribuyan al análisis científico de la sociedad española, así como la promoción y fomento de la investigación en ciencias sociales mediante la convocatoria de ayudas en las materias propias de su competencia.

Por otra parte, el banco de datos del CIS contiene una considerable riqueza de datos susceptibles de explotación intensiva para el mejor conocimiento de la sociedad española. Para facilitar una mayor producción de investigaciones derivadas de los mismos, y contribuir al objetivo antes enunciado, resulta oportuno convocar tres ayudas a la investigación sociológica basada en la explotación de información disponible en el banco de datos del CIS, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán solicitar las ayudas todas aquellas personas que se encuentren en posesión del título de Licenciado universitario o equivalente.

Segunda.—Las ayudas se adjudicarán, en su caso, a tres proyectos de investigación que, a partir de la explotación de datos acumulados en el banco de datos del CIS, destaquen por su calidad científica, originalidad e interés temático.

Tercera.—Las ayudas serán de 1.000.000 de pesetas cada una.

Cuarta.—El CIS proporcionará a los autores de los proyectos seleccionados la información necesaria para la realización de su investigación.

Quinta.—Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del CIS (calle Montalbán, número 8, 3.ª planta, 28014 Madrid), en el plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes, en papel normalizado DIN A4, deberán incluir la siguiente documentación:

- a) Instancia, dirigida al ilustrísimo señor Presidente del CIS.
- b) Currículum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales del solicitante.
- c) Breve memoria explicativa del proyecto de investigación, de no más de diez hojas, en la que se expongan los objetivos generales, el interés del tema propuesto, la metodología y los datos a utilizar.
- d) Declaración jurada de no percibir otra ayuda para la realización del mismo proyecto de investigación.

Sexta.—Una comisión de valoración evaluará los proyectos presentados y propondrá la adjudicación de las ayudas a aquéllos que, a su juicio, tengan la mayor calidad e interés científico y ofrezcan las debidas garantías para su correcta realización.

Las ayudas convocadas podrán ser declaradas desiertas.

Séptima.—La comisión de valoración estará presidida por el Presidente del CIS, o persona en quien delegue, y formarán parte de ella como vocales el Director del Departamento de Publicaciones y Fomento de la Investigación del CIS, el Director del Departamento de Banco de Datos y otros dos vocales que, nombrados por el Presidente del CIS, tengan la condición de Profesores numerarios en materias de ciencias sociales y que no formen parte del personal permanente del CIS. Actuará como Secretario, con voz y sin voto, el Secretario general del CIS.

El fallo de la comisión de valoración deberá tener lugar en el plazo de un mes a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

Octava.—La adjudicación de las ayudas se producirá por Resolución de la Presidencia del CIS. Para que surta los efectos económicos previstos será requisito necesario que antes del 15 de noviembre de 1995 sea entregado a la Presidencia del CIS un informe detallado de la investigación realizada y que dicha Presidencia dé su conformidad al mismo.

Novena.—El CIS entrará en propiedad de los trabajos presentados y aceptados, reservándose la posibilidad de publicarlos en sus colecciones editoriales. Si no lo hiciera así y, previa autorización del CIS, éstos se publicaran en otra editorial, deberá mencionarse expresamente la financiación recibida del CIS. Esta mención deberá aparecer en todo caso, en cualquier publicación de parte o de la totalidad del trabajo.

Madrid, 28 de octubre de 1994.—El Presidente, Joaquín Arango Vila-Belda

# MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

24601

ORDEN de 21 de octubre de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo número 332/1992, promovido por doña Angeles Modesta Domingo Aranda.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha dictado sentencia, con fecha 25 de junio de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 332/1992, en el que son partes, de una, como demandante, doña Angeles Modesta Domingo Aranda, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Dirección General de MUFACE de fecha 9 de julio de 1992, que desestimaba la solicitud de declaración de nulidad de la adjudicación de la plaza de Subalterno de Teruel presentada por la recurrente.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por doña Angeles Modesta Domingo Aranda, por los fundamentos de la presente sentencia.

Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contenciò-so-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 21 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

# 24602

ORDEN de 21 de octubre de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 2.705/1992, promovido por doña Blanca Castelló Peidró.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 4 de julio de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 2.705/1992, en el que son partes, de una, como demandante, doña Blanca Castelló Peidró, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 4 de septiembre de 1992, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 15 de junio de 1992, sobre baja como afiliada a la Mutualidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

#### «Fallamos:

Primero.—Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Blanca Castelló Peidró contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 4 de septiembre de 1992, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra la Resolución del Servicio Provincial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) de 15 de junio de 1992, por la que se acordó declarar su baja como afiliada.

Segundo.—Declarar los citados actos contrarios a derecho, anulándolos y dejándolos sin efecto, reconociendo como situación jurídica individualizada el derecho de doña Blanca Castelló Peidró a que se le vuelva a aplicar desde el 12 de junio de 1991 el régimen de Seguridad Social, a través de MUFACE, que tenía.

Tercero.--No hacer pronunciamiento expreso en materia de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciofies Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio-so-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 21 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

### 24603

ORDEN de 21 de octubre de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 181/1991, promovido por don José Luis Valle Torres.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 22 de abril de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 181/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don José Luis Valle Torres, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra las resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de fechas 22 de noviembre de 1990 y 26 de febrero de 1991, sobre expediente disciplinario abierto al recurrente.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

\*Fallo: Estimamos el recurso contencioso-administrativo número 181/1991, interpuesto por el Interventor Municipal don José Luis Valle Torres, contra las resoluciones del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas, dictadas por delegación del Ministro en 22 de noviembre de 1990 y en 26 de febrero de 1991, en cuanto le impusieron la sanción de destitución del cargo de Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Nerja, con prohibición de obtener destino en plazo de seis meses, acuerdos que anulamos por ser contrarios al ordenamiento jurídico, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por estas declaraciones y llevarlas a efecto, y al reintegro de las retribuciones íntegras que dejó de percibir a causa de la suspensión cautelar decretada en el expediente administrativo sancionador; sin condena en las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio-so-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 21 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

## 24604

ORDEN de 21 de octubre de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 941/1991, promovido por doña María José García Sánchez y otros.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 15 de febrero de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 941/1991 en el que son partes, de una, como demandantes doña María José García Sánchez y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 26 de febrero de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 4 de diciembre de 1990, sobre nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que admitiendo y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Fernando Bermúdez de Castro Rosillo, en nombre y representación de doña María José García Sánchez, don Tomás Martínez Gabarrón, don Antonio Espejo Garnacho, doña María del Pilar Muñoz Pérez, don Benjamín Paniagua López, don Gonzalo Antonio Zaragoza Aracil, don José Daniel Dupuy Garrido, don Rodrigo Martínez Colas, don Juan José Benito Benito, don Vicente Gil Pérez y doña María Luz Palacio Piqueiro, contra la Administración del Estado, dirigida y representada por el Abogado del Estado, sobre Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 26 de febrero de 1991, que desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 4 de diciembre de 1990, debemos declarar y declaramos no ser ajustada a derecho la Resolución impugnada en los extremos examinados, y, en consecuencia, debemos anularla y la anulamos, declarando el derecho de los actores a que les sean ofrecidas las plazas convocadas por Resolución de 31 de marzo de 1986 y a ser nombrados funcionarios de carrera de la Administración Central si por su orden les correspondiese; sin imposición de

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio-so-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín